

DEONTOLOGÍA MEMORIA AÑO 2021

La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, conocida como la Ley Ómnibus, introduce numerosas reformas en diferentes normas de nuestro derecho, en concreto en la Ley de Colegio de Profesionales.

Dentro de sus facultades, los Colegios Profesionales tienen la obligación de regular el ejercicio de la actividad profesional y con carácter esencial la facultad de ejercer la potestad disciplinaria. Así lo establece el artículo 5 A) de la Ley 6/1997, de 4 de diciembre de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunidad Valenciana.

En el ejercicio profesional, los Procuradores, como cooperadores de la Administración de Justicia, están estrictamente sometidos a la Ley, a sus normas estatutarias de cualquier rango, a los usos que integran la deontología de la profesión y al régimen disciplinario, jurisdiccional y corporativo.

En cumplimiento de tales disposiciones corresponde a las Juntas de Gobierno de los Colegios de Procuradores en el ejercicio de sus atribuciones el establecer o crear los instrumentos necesarios para el cumplimiento de los fines corporativos, entre los que se encuentra el control deontológico del ejercicio profesional de sus colegiados. En este aspecto podrán crear o aprobar las delegaciones y comisiones de colegiados que interese a los fines de la corporación regulando su funcionamiento, fijando facultades, en su caso delegadas, y designando, entre sus colegiados, a sus integrantes.

La Comisión Deontológica atiende cualquier queja, reclamación o consulta, presentada en la Secretaría del Colegio o en cualquier Delegación de las 11 que tiene el Colegio en la provincia de Valencia, por escrito o por vía telemática, procediendo a su tramitación y resolución en cumplimiento de la legislación vigente.

- El Ilustre Colegio de Procuradores de Valencia no dispone de un Código Deontológico propio.
- No existen situaciones de conflicto de intereses que afecten a los miembros del Órgano de Gobierno.

QUEJAS Y RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LOS CONSUMIDORES O USUARIOS:

Durante el año 2021 se han presentado 41 escritos de quejas o reclamaciones por consumidores o usuarios.

- Inadmitidos, archivados o requeridos antes de pasar por la Comisión Deontológica: 6
- Archivados por acuerdo de la Junta de Gobierno: 3
- Apertura de Diligencias Informativas: 32

DILIGENCIAS INFORMATIVAS:

Durante el año 2021 se han instruido 32 Diligencias Informativas:

- 14 de ellas su tramitación se ha iniciado como consecuencia de escritos presentados por consumidores y usuarios, habiendo sido archivadas 11 de ellas, instruido 1 expediente disciplinario y 2 seguían en trámite a 31 de diciembre de 2021.
- 14 de ellas su tramitación ha sido consecuencia de escritos de queja presentados por profesionales, siendo archivadas 3 de ellas, tramitados 8 expedientes disciplinarios y 3 seguían en trámite a 31 de diciembre de 2021.
- 3 de ellas lo ha sido por remisión de oficio de los Tribunales, siendo archivadas 2 de ellas e instruido 1 expediente disciplinario.
- 1 de ellas lo ha sido de oficio por la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores, habiéndose instruido 1 expediente disciplinario.

➤ De las 32 Diligencias Informativas:

- 16 han sido archivadas por acuerdo motivado de la Junta de Gobierno, 11 han dado lugar a la apertura de expediente disciplinario y 5 seguían en trámite a 31 de diciembre de 2021.

PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES (EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS):

En cuanto a los **Expedientes Disciplinarios**, durante el año 2021 se han instruido un total de 14 expedientes.

Iniciados todos ellos por acuerdo de la Junta de Gobierno:

- 1 consecuencia de escrito de queja de usuarios y consumidores.
- 11 por escrito de queja presentado por profesionales.
- 1 por remisión de oficio de los Tribunales.
- 1 por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores.

9 expedientes han sido resueltos con imposición de sanción disciplinaria, 1 ha sido archivado y 4 continúan en trámite.

Sanciones:

- Apercibimiento por escrito: 1
- Amonestación verbal: 3

Ejecutada la sanción: 4

Pendientes de ejecutar la sanción: 5

Los motivos que han dado lugar a que de oficio se procediera a instruir los 14 expedientes disciplinarios han sido por falta de archivo de las diligencias informativas, al entender que los hechos acaecidos pudieran ser constitutivos de infracción disciplinaria.

Valencia a 22 de febrero de 2022

MEMORIA ANUAL DEONTOLOGÍA 2021

DILIGENCIAS INFORMATIVAS

ORIGEN	INICIADAS	EN TRÁMITE	ARCHIVADAS	EXPEDIENTE
CONSUMIDORES Y USUARIOS	14	2	11	1
PROFESIONALES	14	3	3	8
TRIBUNALES	3	0	2	1
OTROS	1	0	0	1
TOTALES	32	5	16	11

EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

ORIGEN	INICIADOS	ARCHIVADOS	EN TRÁMITE	RESUELTOS	SANCIÓN
CONSUMIDORES Y USUARIOS	1	0	0	1	1
PROFESIONALES	11	1	3	7	3
TRIBUNALES	1	0	1	0	0
OTROS	1	0	0	1	0
TOTALES	14	1	4	9	7

SANCIONES EJECUTADAS

AMONESTACIÓN VERBAL	3
APERCIBIMIENTO POR ESCRITO	1